

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 27ª reunión del Comité de Fauna y
de la 21ª reunión del Comité de Flora
Veracruz (México), 2-3 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

1. Este documento ha sido preparado por los copresidentes del grupo de trabajo consultivo de la CITES para la Evaluación del Examen del comercio significativo¹.
2. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002), el Comité de Fauna y el Comité de Flora solicitaron y recibieron un mandato para proceder a una evaluación del Examen del comercio significativo. Ese mandato se propuso y se adoptó en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004) y se encuentra en el Anexo 1 de las decisiones de la Conferencia de las Partes en vigor después de su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013). Para facilitar la consulta, se reproduce en el Anexo 1 al presente documento.
3. El mandato confiere la responsabilidad de supervisar la evaluación al Comité de Fauna y al Comité de Flora, con la ayuda de un grupo de trabajo consultivo integrado por miembros del Comité, Partes, la Secretaría y expertos invitados. La Secretaría está encargada de administrar la evaluación y de informar regularmente a los Comités sobre los progresos realizados. Si bien la evaluación debía comenzar tras la CoP14 (La Haya, 2007), no se ha determinado el momento en que debe finalizarse.
4. Actualmente, los miembros del grupo de trabajo consultivo son los siguientes:
 - a) Comité de Fauna: Sra. Carolina Caceres
 - b) Comité de Flora: Sr. Noel McGoughAmbos actúan como copresidentes del grupo.

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

c) Partes:

África

Camerún (Sr. Narcisse Lambert Mbarga)
Ghana (Sr. William Oduro)
Madagascar (Sr. Aro Vonjy Ramarosandrana)
República Unida de Tanzania (Sr. Dennis Ikanda)

Asia

China (Sr. Jiang Zhigang)
Indonesia (Dr. Ubaidillah Rosichon)
República Islámica del Irán (Sr. Asghar Mobaraki)

América Central, del Sur y el Caribe

Guyana (Sra. Alona Sankar)
Jamaica (Sra. Jane Cohen)
Perú (Sra. Karina Cuadros Ramirez)

Europa

Noruega (Sra. Sunniva Aagaard)
Suiza (Sr. Mathias Lörtscher)
Reino Unido (Sra. Alison Littlewood)

América del Norte

Estados Unidos (Sra. Rosemarie Gnam)

Oceanía

Fiji (Sr. Aisake Batibasaga)

d) Expertos invitados:

UICN (Sra. Thomasina Oldfield)
TRAFFIC (Sr. Sabri Zain)
PNUMA-CMCM (Sra. Alison Rosser)
Comisión Europea (Sr. Gael de Rotalier)
Canadian Scientific Authority Working Group (Sra. Gina Schalk)

5. En sus 26ª y 20ª reuniones, respectivamente, (Dublín, marzo de 2012), los Comités de Fauna y de Flora acordaron una hoja de ruta para concertar la evaluación del Examen del comercio significativo como se indica a continuación:

Hoja de ruta

Desde ahora hasta junio de 2012	Las Partes y organizaciones interesadas tienen la oportunidad de aportar sus contribuciones a las copresidencias del grupo de trabajo consultivo
Junio 2012	Reunión del Grupo de trabajo consultivo en Vilm (Alemania)
Julio 2012	Presentación de un informe verbal sobre los progresos realizados al Comité Permanente
Junio – octubre de 2012	Preparación de un informe para la CoP16 que contenga información sobre los progresos realizados, las conclusiones preliminares y los próximos pasos a seguir
Abril de 2013 – julio de 2014	Trabajo entre períodos de sesiones del Grupo de trabajo consultivo para dar seguimiento a las orientaciones fijadas por los Comités de Fauna y de Flora.

Abril 2014	Informe del Grupo de trabajo consultivo que deberá ser considerado por las reuniones AC27/PC21.
Julio 2014.	Presentación de propuestas de recomendaciones a los Comités de Fauna y de Flora (que pueden incluir cambios a la Resolución si se consideran necesarios)
2014 Reunión del Comité Permanente	Presentación de un informe sobre los progresos realizados al Comité Permanente
2014 – 2015	Trabajo entre sesiones para avanzar en el desarrollo de propuestas de recomendaciones siguiendo las orientaciones fijadas por el Comité de Fauna o de Flora o el Comité Permanente
2014 – 2015	Las Partes y organizaciones interesadas tienen la oportunidad de aportar sus contribuciones a las copresidencias del grupo de trabajo consultivo
2015 Reunión de los Comités de Fauna y de Flora	Versión final del informe y las recomendaciones que deberán ser aprobadas por los Comités de Fauna y de Flora
2015 Reunión del Comité Permanente	Presentación del proyecto de informe y recomendaciones finales al Comité Permanente
2015 – 2016	Finalización del informe y las recomendaciones en función de las orientaciones fijadas por el Comité de Fauna o de Flora o el Comité Permanente y presentación de las recomendaciones a la CoP 17
2016	CoP 17

7. Con el generoso apoyo de las autoridades alemanas de la CITES, el Grupo de trabajo consultivo se reunió del 24 al 28 de junio de 2012 en la Academia Internacional para la Conservación de la Naturaleza en la Isla de Vilm, Alemania. Los copresidentes aprovechan esta oportunidad para agradecer sinceramente a las autoridades alemanas de la CITES por financiar la reunión. El informe de la reunión de Vilm se encuentra en el Anexo 2.
8. Los copresidentes del grupo de trabajo consultivo señalan a la atención de los Comités de Fauna y de Flora las recomendaciones emanadas de la reunión de Vilm que se encuentran en el Anexo 2, a partir de la página 7 del presente documento. A fin de abordar estas amplias recomendaciones, el grupo de trabajo consultivo recomendó actividades que deberían comenzar antes (véase la Recomendación 3 del Anexo 2). El grupo de trabajo consultivo ha iniciado algunas labores preliminares entre sesiones sobre los elementos c) y e) de la Recomendación 3.

Recomendaciones

9. Se invita a los Comités a examinar los resultados de la reunión de Vilm del grupo de trabajo consultivo, tomando debida nota de los cambios propuestos al proceso del Examen del comercio significativo y a brindar sus opiniones sobre estos cambios propuestos.
10. Los copresidentes del grupo de trabajo consultivo constatan el carácter ambicioso de las recomendaciones de la reunión de Vilm. Proponemos un enfoque gradual para abordar estas recomendaciones. Como primer paso, proponemos al grupo de trabajo consultivo que comience preparando los puntos expuestos en la recomendación 3 de Vilm. Posteriormente, proponemos al grupo de trabajo consultivo que trabaje entre sesiones para preparar un primer proyecto de modificaciones a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre el *Examen del comercio significativo de especies incluidas en el Apéndice II* necesarias para aplicar las recomendaciones de la reunión de Vilm. El proyecto de modificaciones a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) y los documentos de apoyo se presentarán en la 28ª reunión del Comité de Fauna y en la 22ª reunión del Comité de Flora para su examen y aprobación. Se invita a los comités a que apoyen este camino a seguir.
11. Se invita a los comités a pedir a los presidentes de los Comités de Fauna y de Flora que presenten los resultados de la reunión de Vilm, así como los resultados de las discusiones de la 27ª reunión del Comité de Flora como parte del informe sobre los progresos realizados en la 65ª reunión del Comité Permanente.

MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

Objetivos

1. Los objetivos de la evaluación del examen del comercio significativo son:
 - a) evaluar la contribución del examen del comercio significativo a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
 - b) valorar los efectos en el transcurso del tiempo de las medidas adoptadas en el contexto del examen del comercio significativo sobre el comercio y el estado de conservación de especies seleccionadas con fines de examen y sujetas a recomendaciones, tomando en consideración los posibles efectos de estas medidas para otras especies incluidas en la CITES
 - c) formular recomendaciones en vista de los resultados y las conclusiones de la evaluación y de la valoración de los efectos; y
 - d) preparar un documento sobre la evaluación del examen del comercio significativo y las conclusiones y recomendaciones resultantes, para considerarlo en la primera reunión apropiada de la Conferencia de las Partes.

Procedimiento

2. La evaluación comenzará inmediatamente después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, si se dispone de fondos suficientes para terminarla.
3. Los Comités de Fauna y de Flora supervisarán la evaluación, que será administrada por la Secretaría. Se podrá contratar a consultores para ayudar a este respecto.
4. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los Comités de Fauna y de Flora, Partes, la Secretaría y expertos invitados se encargará de asesorar sobre el procedimiento de evaluación, examinar las conclusiones de la investigación correspondiente y elaborar recomendaciones para que las Partes puedan considerarlas más detenidamente.
5. La Secretaría informará periódicamente sobre los progresos de la evaluación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.
6. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe final, que podrá comprender enmiendas propuestas a las resoluciones o decisiones vigentes, u otras recomendaciones, y en el que figurarán los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora y de los Estados del área de distribución de que se trate en el informe, para considerarlo en una futura reunión de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias del Comité de Fauna o de Flora podrán presentar un informe provisional al Comité Permanente cuando estimen pertinente.

Contenido de la evaluación

7. La evaluación del examen del comercio significativo debería comprender las siguientes actividades:
 - a) valorar:
 - i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;
 - ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;

- iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;
 - iv) la naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;
 - v) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
 - vi) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;
 - vii) el procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad; y
 - viii) las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
- b) realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:
- i) al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución;
 - ii) a los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución;
 - iii) a las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate;
 - iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda);
 - v) a los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito);
 - vi) al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución;
 - vii) a las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y
 - viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución; y
- c) analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios² del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.

² La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el período previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.

Evaluación del Examen del comercio significativo

Reunión del grupo de trabajo consultivo para la evaluación del Examen del comercio significativo,
24-28 de junio de 2012, Isla de Vilm, Alemania

LAS RECOMENDACIONES DE LA REUNIÓN DE VILM SOBRE
LA EVALUCIÓN DEL EXAMEN DE COMERCIO SIGNIFICATIVO

1. Este documento ha sido preparado por los copresidentes del Grupo de trabajo consultivo y la Secretaría.
2. El Grupo de trabajo consultivo se reunió del 24 al 28 de junio de 2012 en la Academia Internacional para la Conservación de la Naturaleza en la Isla de Vilm, Alemania. El Grupo de trabajo consultivo quisiera expresar su más sincero agradecimiento a Alemania por su amable ofrecimiento de acoger la reunión.
3. El Grupo de trabajo consultivo comenzó la evaluación de los progresos de las labores hasta la fecha de acuerdo con los términos de referencia y *modus operandi* acordados para la Evaluación (véase los Anexos 1 y 2 del documento AC26/PC20 Doc. 7). El Grupo de trabajo consultivo también escuchó una presentación de TRAFFIC sobre los estudios que realizó según los términos de referencia (véase el Anexo 5 del documento AC26/PC20 Doc. 7).
4. El Grupo de trabajo consultivo comenzó sus deliberaciones identificando una serie de áreas prioritarias dentro del proceso existente de Evaluación del examen de comercio significativo. Esto incluyó la identificación de áreas para la mejora del procedimiento, con énfasis en las cuestiones relacionadas con la selección de especies, la correspondencia y las comunicaciones, la categorización de las especies/países, las recomendaciones y la aplicación de las recomendaciones y asuntos no relacionados con el artículo IV. También incluyó la identificación de otras cuestiones que influyen en la eficacia del Examen del comercio significativo.
5. El Grupo de trabajo asesor determinó que, a fin de resultar eficaz, el Examen del comercio significativo debía ser proporcional, transparente, oportuno y simple. Asimismo deberá ayudar a fomentar la capacidad de las Autoridades Científicas para realizar sus dictámenes de extracción no perjudicial.
6. En cuanto a la transparencia, el Grupo de trabajo consultivo señaló que en el pasado ha sido sumamente difícil hacer seguimiento de cierta información: Esto incluye las especies y Estados del área de distribución que han pasado por el procedimiento del examen o se encuentran en este proceso, porque fueron seleccionados y qué recomendaciones se ha dado. Además, no hay una constancia aparente sobre porqué una especie ha sido incluida o no en el Examen de comercio significativo o de porqué se ha descartado dicha especie del examen. El Grupo de trabajo consultivo identificó la necesidad de fundamentos mejores y más transparentes para apoyar una toma de decisión más sólida y responsable. El Examen de comercio significativo debe documentarse y justificarse. Se deberá informar e incluir a las Autoridades Científicas nacionales de la CITES al inicio del procedimiento del Examen de comercio significativo y éstas deberán tener un papel durante todas las fases del procedimiento.
7. Una mejora de los criterios de selección, mayor precisión en la notificación a los Estados del área de distribución de las especies seleccionadas y en las solicitudes de comentarios que acompañan dichas notificaciones sobre posibles problemas en la aplicación del Artículo IV aumentarían la eficacia. Un paso hacia la estandarización en las recomendaciones y la identificación de metas claras y tangibles que identifiquen cuando se ha cumplido una recomendación también ayudaría a conseguir este objetivo. De igual modo, el constante desarrollo, contribución y mantenimiento de la base de datos del sistema de gestión del Examen de comercio significativo ayudaría a facilitar el seguimiento y transparencia y proporcionaría una auditoría para el procedimiento.
8. En lo que respecta la oportunidad, el Grupo de trabajo consultivo observó que el procedimiento está intrínsecamente vinculado a las reuniones de los Comités científicos. Hubo un consenso general en que hoy en día el proceso es demasiado lento; se retiene a los Estados del área de distribución en el proceso, quizás innecesariamente, durante demasiado tiempo. Actualmente el proceso está condicionado por el número de veces que los Comités se reúnen, lo que se ha reducido a dos veces entre sesiones de la Conferencia de las Partes. Esto no solamente retarda todo el proceso, sino que también prorroga la identificación de las especies o Estados del área de distribución de interés prioritario así como la

formulación de recomendaciones de medidas correctivas para garantizar que el comercio se realice de forma sostenible. Este plazo es particularmente largo para especies en rápido descenso. El Grupo de trabajo consultivo formuló recomendaciones a fin de racionalizar el proceso al hacer que el proceso del Examen de comercio significativo, desde la selección hasta la formulación de recomendaciones, ocurra durante un solo periodo entre sesiones de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

9. Los Estados miembros del área de distribución del grupo de trabajo han hecho hincapié repetidas veces sobre la necesidad de que las Partes den poder e incluyan a las Autoridades Científicas en los procesos de toma de decisiones. Una revisión adecuada de la Resolución Conf. 10.3 Designación y función de la Autoridad Científica alentaría a las Partes a reforzar el perfil nacional de sus consultores científicos y reafirmar su importancia en los procesos de la CITES. El Grupo de trabajo consultivo acordó que la acción más importante por una Parte de la CITES es realizar un dictamen de extracción no prejudicial así como garantizar la presencia de una Autoridad Científica eficaz, habilitada y con recursos.

RECOMENDACIONES

1. Con miras a cumplir con una serie de recomendaciones indicadas en el presente documento, el Grupo de trabajo consultivo reconoció que se debe examinar elementos de la Resolución Conf. 12.8 (rev. CoP13) sobre el Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II. El grupo de trabajo consultivo recomienda que se enmiende la Res. Conf. 12.8 a fin de incorporar los siguientes cambios en el procedimiento existente:
 - a) Se deberá modificar el procedimiento de forma que se pueda seleccionar las especies y realizar recomendaciones durante el periodo entre dos sesiones de las reuniones de la Conferencia de las Partes de acuerdo con el proceso descrito en el Cuadro 1. El proceso actual se encuentra en el Cuadro 2.
 - b) El Examen de comercio significativo se beneficiaría de criterios de selección más rigurosos y transparentes para destacar la combinación de especies/Estados del área de distribución en donde la mejor información disponible sugiere motivos de preocupación. El Grupo de trabajo consultivo recomienda que se utilice el proceso de selección y los criterios que aparecen en el Anexo A como punto de partida, advirtiendo que se necesitaría perfeccionar aún más ciertas áreas como el marco apropiado para los umbrales.
 - c) El proceso de selección, como aparece en el Anexo A, deberá realizar una segunda selección para facilitar la identificación de:
 - i) El estado de un país en cuanto al Examen del comercio significativo, en particular marcando los países que voluntariamente han establecido un cupo nulo o limitado los cupos o los países en los que se ha suspendido el comercio;
 - ii) Los países en los que recientemente no se ha comercializado especies con motivo de preocupación y retirarlos de la consideración;
 - iii) El comercio de especies incluidas recientemente en los Apéndices y que por lo tanto pueden retirarse de la consideración;
 - iv) El estado de conservación, en particular cuando se disponga el estado nacional;
 - v) El comercio que normalmente tendría lugar bajo exención (por ejemplo, las Partes que presentan informes sobre el comercio de plantas, partes o derivados que se encuentran, de hecho, sujetas a una exención) y retirarlo del grupo a considerar;
 - vi) Especies sujetas a otros procedimientos de AMUMA/regionales.
 - d) En algunas ocasiones quizás se deberá reconocer la necesidad de acciones urgentes y sin perjuicio a la naturaleza inherente de cautela del proceso los Comités Científicos deberán seleccionar menos especies para permitir que el examen de las especies que requieren acción se realice con mayor rapidez. Se deberá contratar un consultor inmediatamente después de la selección inicial de los Comités para comenzar el acopio de información en profundidad con miras a reducir aún más el tiempo que toma el procedimiento.

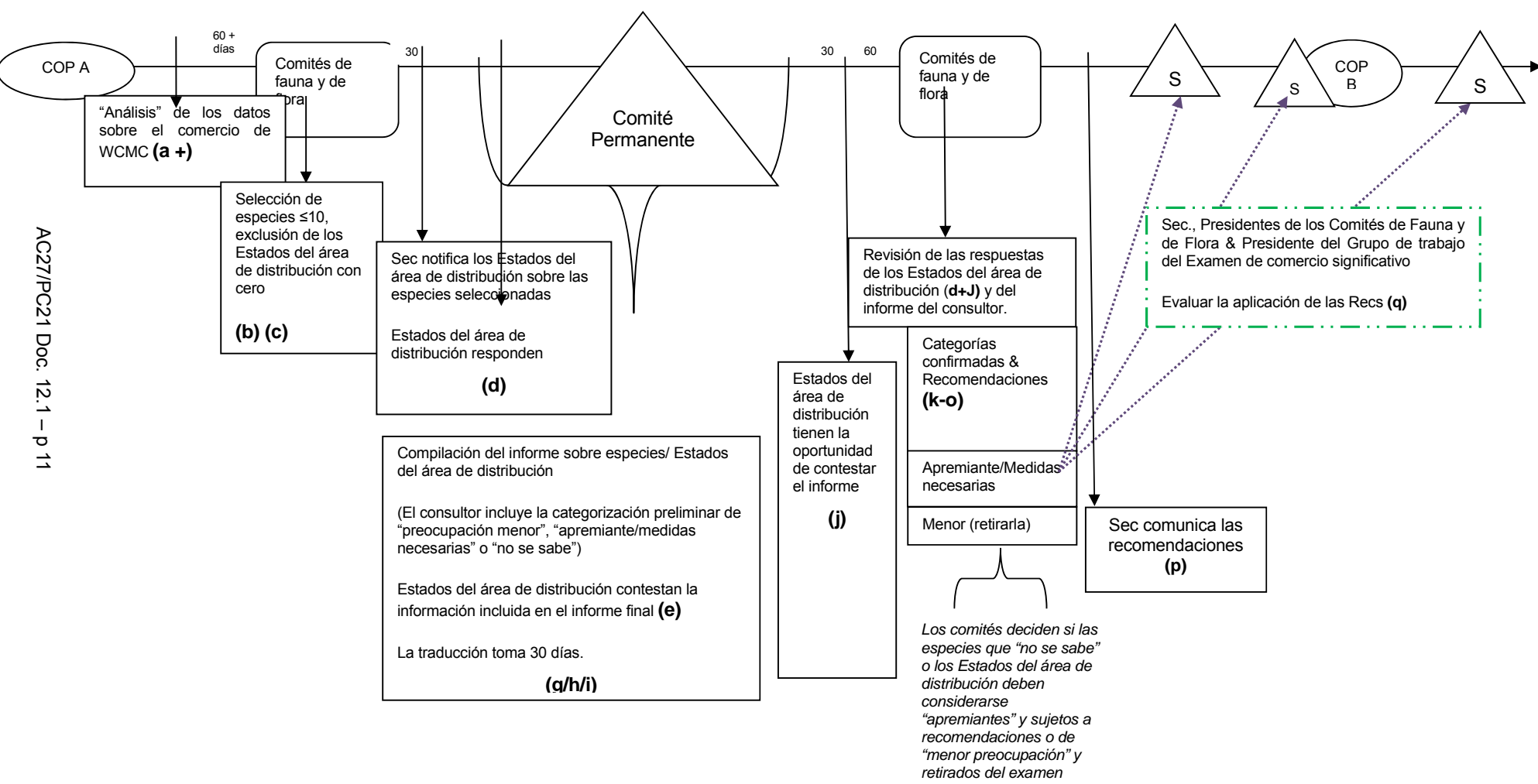
- e) Paralelamente, las cartas de la Secretaría a los Estados del área de distribución para obtener información sobre la aplicación del Artículo IV deberán especificar claramente, en un lenguaje sencillo, el tipo de respuesta necesario y la información que buscan los Comités y, entre otras cosas, deberá enviarse a las Autoridades Científicas de los Estados del área de distribución. Estas cartas deberán tener una indicación explícita sobre porqué se seleccionó una especie e incluir preguntas específicas sobre los datos que se necesitan, entre otros, por ejemplo, un cuestionario sencillo. Algunos de los puntos que deberá cubrir la carta son:
- i) Una solicitud concreta para incluir a la Autoridad Científica en la formulación de la respuesta;
 - ii) Que la respuesta se hará pública a menos que la Parte en cuestión solicite lo contrario;
 - iii) Preguntas específicas en cuanto a los aspectos relativos a la aplicación del Artículo IV.
- f) La Secretaría, a través de un consultor, deberá asegurarse que los Estados del área de distribución estén plenamente informados y se les consulte durante el proceso de compilación del informe a los Comités Científicos. En el informe del consultor se deberán reflejar totalmente estas consultas.
- g) El informe del consultor a los Comités Científicos se deberá ofrecer una categorización preliminar en cuanto a “preocupación menor” o “preocupación apremiante/medidas necesarias”. También se deberá indicar cuando no sea claro si las disposiciones del Artículo IV se están implementando o no, es decir, cuando no ha logrado asignar una categoría provisional. Además, el informe del consultor deberá proponer un proyecto de una serie de recomendaciones aplicables. El grupo de trabajo considera que el uso de “posible preocupación” era innecesario puesto que, en última instancia, el proceso debería tener como resultado recomendaciones o la exclusión de las especies del proceso. Cuando el consultor no pueda determinar fácilmente si hay una preocupación, entonces deberá utilizar una categoría para indicar incertidumbre. No obstante, cuando los consultores tengan incertidumbre sobre una especie, los Comités deberán determinar si la preocupación estaba justificada o si la especie debe retirarse del examen.
- h) Entonces, los Comités Científicos se verán obligados a examinar las respuestas de los Estados del área de distribución y el informe del consultor y confirmar o categorizar la combinación especies/Estados del área de distribución. Al hacer esto, los Comités Científicos deberán revisar las combinaciones especies/Estados del área de distribución en donde el consultor no pudo establecer una categoría. Los Comités Científicos deberán asignar estas combinaciones ya sea en las categorías de “preocupación menor” (para la eliminación del proceso) o en “preocupación apremiante/medidas necesarias” (para las cuales se deberá formular recomendaciones).
- i) Existe la necesidad de estandarizar las recomendaciones creando un “menú” de recomendaciones estándar que luego podrá adaptarse al caso particular sobre la base de la investigación del consultor y las constantes comunicaciones con los Estados del área de distribución. La comunicación constante es vital para desarrollar recomendaciones proporcionales y a medida de las cuestiones específicas y la capacidad del Estado del área de distribución. Como se señaló anteriormente, el Grupo de trabajo consultivo reconoció que las recomendaciones deben ser factibles, cuantificables, a plazos y proporcionales a las cuestiones que se hayan identificado. Este enfoque, incluido el menú de recomendaciones y la comunicación constante, es esencial para mejorar la eficacia del Examen del comercio significativo, la participación de los Estados del área de distribución en el diseño del proceso y garantizar a largo plazo la capacitación de las Partes en cuestión para aplicar el Artículo IV de forma transversal. También se espera que el proceso tranquilice a las Partes en cuanto a estar incluidas en el Examen del comercio significativo como algo positivo que busca desarrollar capacidad en un país para aplicar el Artículo IV con la asistencia y orientación de los Comités científicos.
- j) La decisión sobre si las recomendaciones se han implementado debe seguir siendo de la Secretaría, en consulta con los Presidentes de los Comités de Fauna y de Flora así como con los Presidentes de los Comités de Fauna y de Flora del Grupo de trabajo del Examen de comercio significativo y deberá comunicarse (como se indica en el párrafo q de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) al Comité Permanente.
- k) Cada caso en examen debe tener un punto final definitivo que sea claro para todas las Partes en cuestión. Es importante que las decisiones tomadas por el Comité Permanente, para aquellos Estados del área de distribución que no hayan cumplido con las recomendaciones, tengan plazos

razonables y tengan consecuencias claras y cuantificables a fin de identificar con facilidad el final del proceso.

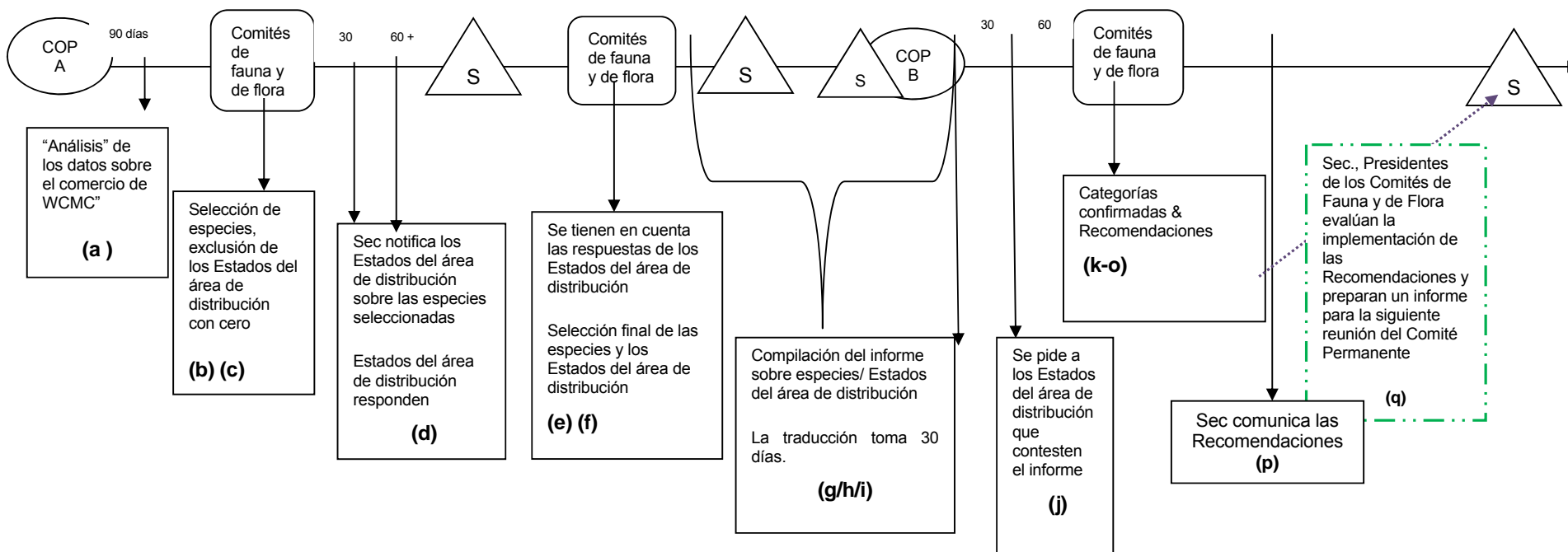
- l) En los casos menos frecuentes en los que las recomendaciones hayan permanecido parcialmente cumplidas durante un largo plazo de tiempo (por ejemplo, el comercio a largo plazo de lo que se había previsto como un cupo cautelar transitorio), deberá existir un mecanismo para recibir comentarios de los Comités Científicos sobre las medidas adecuadas que se debe tomar para garantizar que el proceso se cierre.
 - m) El Comité Permanente deberá continuar examinando las suspensiones establecidas durante más de dos años. No obstante, la Secretaría deberá consultar con los países en suspensión e incluir en el informe al Comité Permanente la información recibida. Además, las decisiones en cuanto a guardar o retirar una especie deberán basarse en las recomendaciones originales del Examen de comercio significativo realizado por los Comités de Fauna y de Flora. Se deberá incluir en el examen a la Secretaría, los presidentes de los Comités de Fauna y de Flora y los presidentes del Grupo de trabajo del Examen de comercio significativo.
2. El Grupo de trabajo del Examen de comercio significativo recomendó que los Comités Científicos deberían conducir revisiones periódicas sobre si el proceso está funcionando de manera efectiva o si se necesita hacer ajustes para mejorar el proceso. Quizás esto se pueda alcanzar si se incluyen medidas relevantes en el Plan estratégico. Es posible que los Comités Científicos quieran examinar de nuevo la muestra de especies seleccionadas para ver si se consiguió el resultado deseado. Al hacer esto, se deberá obtener información de vuelta de las Partes (incluidas las Autoridades Científicas) que ya han pasado por el proceso. Este examen puede incluir un cuestionario que solicite comentarios como parte del informe bienal. Dicho proceso de examinación necesitará más atención del Grupo de trabajo consultivo.
 3. Además de las recomendaciones señaladas anteriormente, el grupo de trabajo consultivo recomienda que los Comités de Fauna y de Flora deben (en lo posible entre sesiones):
 - a) en consulta con el PNUMA-CMCM, examinar los criterios de selección propuestos en el Anexo A;
 - b) para las especies seleccionadas tras la CoP-16, pedir a la Secretaría que enmiende la carta inicial de consulta a los Estados del área de distribución para incluir la solicitud de involucrar a las Autoridades Científicas y tomar nota de que las respuestas se harán públicas a menos que la Parte solicite lo contrario;
 - c) desarrollar un breve cuestionario para incluir en las cartas de consulta a los Estados del área de distribución a fin de estandarizar la información que se está solicitando;
 - d) examinar y, si es necesario, revisar las definiciones de las categorías de “preocupación menor” y preocupación apremiante/medidas necesarias y;
 - e) desarrollar el “menú” estándar de recomendaciones.
 4. En lo que respecta los asuntos que no se refieren al Artículo IV y otros asuntos, el grupo de trabajo consultivo identificó una serie de cuestiones bajo las amplias categorías de fomento de capacidades, comercio ilícito, cooperación regional y exámenes basados en un país. El Grupo de trabajo consultivo de los Comités de Fauna y de Flora deberá reconsiderar las cuestiones a continuación y su impacto en el Examen del comercio significativo:
 - a) Fomento de las capacidades que incluya:
 - i) Promover la cooperación con la comunidad académica para facilitar la investigación sobre especies sujetas al Examen de comercio significativo a través de, por ejemplo, programas de investigación de posgrado que incluyan estudios en el terreno, técnicas de monitoreo de la población e investigación aplicada sobre los dictámenes de extracción no perjudicial;
 - ii) Promover la cooperación entre las Autoridades Científicas;
 - iii) Identificar opciones para pequeños subsidios de desarrollo para medidas urgentes del examen del comercio significativo;

- iv) Intercambiar información más allá de los países;
 - v) Identificar las necesidades de financiamiento para actividades dentro de los Estados del área de distribución – garantizar que se dé prioridad a los proyectos de la CITES en las listas de los donantes.
- b) Comercio ilícito, entre otras:
- i) Reconocer que el comercio ilícito ejerce una presión en la recolección y socava la habilidad de una Parte a realizar un dictamen de extracción no perjudicial efectivo;
 - ii) Clarificar el proceso en el que el Comité Permanente o los procedimientos relevantes de la CITES pueden tratar los problemas identificados en el Examen de comercio significativo;
 - iii) Aclarar el proceso para comunicar los problemas identificados en el Examen de comercio significativo a las redes regionales para la aplicación de las normas.
- c) Cooperación regional que incluya:
- i) Identificar la necesidad de cooperación regional en el texto de la Resolución revisada;
 - ii) Identificar y destacar los problemas regionales que han sido resaltados por el Examen de comercio significativo (incluyendo los que aparecen en los informes del consultor);
 - iii) Fomentar, apoyar y facilitar talleres regionales para tratar cuestiones relacionadas con el Examen del comercio significativo;
 - iv) Fomentar el establecimiento de las “redes” regionales que puedan utilizarse para intercambiar información.
- d) Exámenes basados en un país que incluyan:
- i) Considerar la necesidad de desarrollar criterios de selección;
 - ii) Considerar el establecimiento de un mecanismo para un análisis de necesidades/brechas más amplio y el desarrollo de planes de acción nacionales para fomentar un planteamiento holístico a la implementación de la Convención.
5. Basándose en las cuestiones identificadas en la Recomendación 4, el grupo de trabajo consultivo recomienda que se lleve a cabo las siguientes acciones para ofrecer una mejora general del Artículo IV:
- a) Revisar la Resolución Conf. 10.3 Designación y función de la Autoridad Científica a fin de alentar a las Partes a mejorar el perfil nacional de sus asesores científicos y reafirmar su importancia en los procesos de la CITES;
 - b) Considerar la adecuación y necesidad de un enfoque basado en un proyecto de legislación nacional en el que se categorice la implementación nacional del Artículo IV. Dicha categorización podría utilizarse después para priorizar la asistencia prestada a las Partes interesadas;
 - c) Desarrollar capacidad para que las Partes mejoren la calidad de información en sus informes. Es de suma importancia que esta información sea de la mejor calidad posible ya que sirve de base para el examen de comercio significativo;
 - d) Proporcionar un mecanismo sencillo para que las Partes que han participado en el Examen de comercio significativo puedan enviar sus comentarios

Cuadro 1. Nuevo proceso propuesto



Cuadro 2. Proceso actual



Criterios para la selección inicial de las especies para considerar en el Examen de comercio significativo

1. De conformidad con lo enunciado en el párrafo a) de la Resolución Conf 12.8, bajo la sección *En lo que respecta a la realización del examen del comercio significativo*, se solicitó al PNUMA-CMCM que preparase un resumen de la base de datos CITES sobre las estadísticas de los informes anuales mostrando el nivel neto registrado de las exportaciones de especies incluidas en el Apéndice II durante los últimos cinco años.
2. En el párrafo b) de la misma sección se encarga a los Comités de Fauna y de Flora, a tenor de los niveles de comercio registrados y la información disponible por el Comité, la Secretaría, las Partes u otros especialistas pertinentes, que seleccionen las especies objeto de mayor preocupación para que sean examinadas (independientemente de que esas especies hubiesen sido objeto de examen previo).
3. El PNUMA-CMCM ha desarrollado un análisis detallado del comercio para identificar especies que podrían ser objeto de examen como se indica a continuación:

Análisis detallado

4. Un análisis detallado de las exportaciones en bruto de especies incluidas en el Apéndice II cubre los datos del comercio durante la última década de la que se dispone de datos casi completos. Estos datos cubren únicamente el comercio directo registrado de animales de recolección silvestre ('W'), criados en granjas ('R'), de origen desconocido ('U') o sin registro de su origen y de plantas de recolección silvestre ('W'), cultivadas en granjas ('R'), de origen desconocido ('U') o sin registro de su origen. Se excluyó los especímenes comercializados con un promedio menor a uno en los últimos cinco años (¿o 10 años?). Se incluyó el comercio a nivel de género. No obstante, se excluyó el comercio registrado a niveles taxonómicos más elevados (por ejemplo, a nivel de familia, orden o clase).
5. Solamente se utilizó en el análisis datos sobre exportaciones directas.
6. Los datos para el año más reciente se incluyeron en un análisis por separado descrito bajo "Datos preliminares de los datos del último año".
7. El conjunto de datos resultante se filtra para incluir solamente los siguientes términos de comercio (a saber, los tipos de especímenes en el comercio):
 - a) Para animales: barbas, cuerpos, huesos, caparazones, tallados, huevos, huevos (vivos), aletas, hiel y vesículas biliares, cuernos y piezas de cuernos, trozos de marfil, tallados de marfil, vivo, carne, almizcle (incluyendo los derivados de *Moschus moschiferus*), placas, coral en bruto, escamas, conchas, piezas de piel, esqueletos, cráneos, dientes trofeos y colmillos;
 - b) Para plantas: corteza, tallas, astillas, cultivos, derivados, plantas disecadas, extractos de flores, macetas de flores, frutas, muebles, hojas, vivos, troncos, madera contrachapada, polvo, raíces, madera aserrada, semillas, tallos, madera, tallas de madera, trozos de madera, chapa y cera.
8. Se aplicaron factores de conversión para permitir un análisis de las diferentes unidades en el que se registró inicialmente el comercio. Por ejemplo, con frecuencia las Partes presentan informes sobre los corales ya sea en kilogramos o en número de piezas; sin embargo, la unidad de medida que se prefiere para los corales vivos es el número de piezas y la unidad que se prefiere para corales en bruto ('COR') es el kilogramo (véase la Notificación a las Partes 2011/019). Por lo tanto, antes de realizar la tabla de exportaciones en bruto, el coral vivo presentado en kilogramos se convirtió en piezas y el coral a bruto presentado en piezas se convirtió a kilogramos utilizando los factores de conversión publicados en Green y Shirley (1999):

Término	Convertido a	Factor de conversión
Coral vivo (kg)	Coral vivo (piezas)	206.1 ± 13.1g
Coral en bruto (piezas)	Coral en bruto (kg)	580g ± 121g

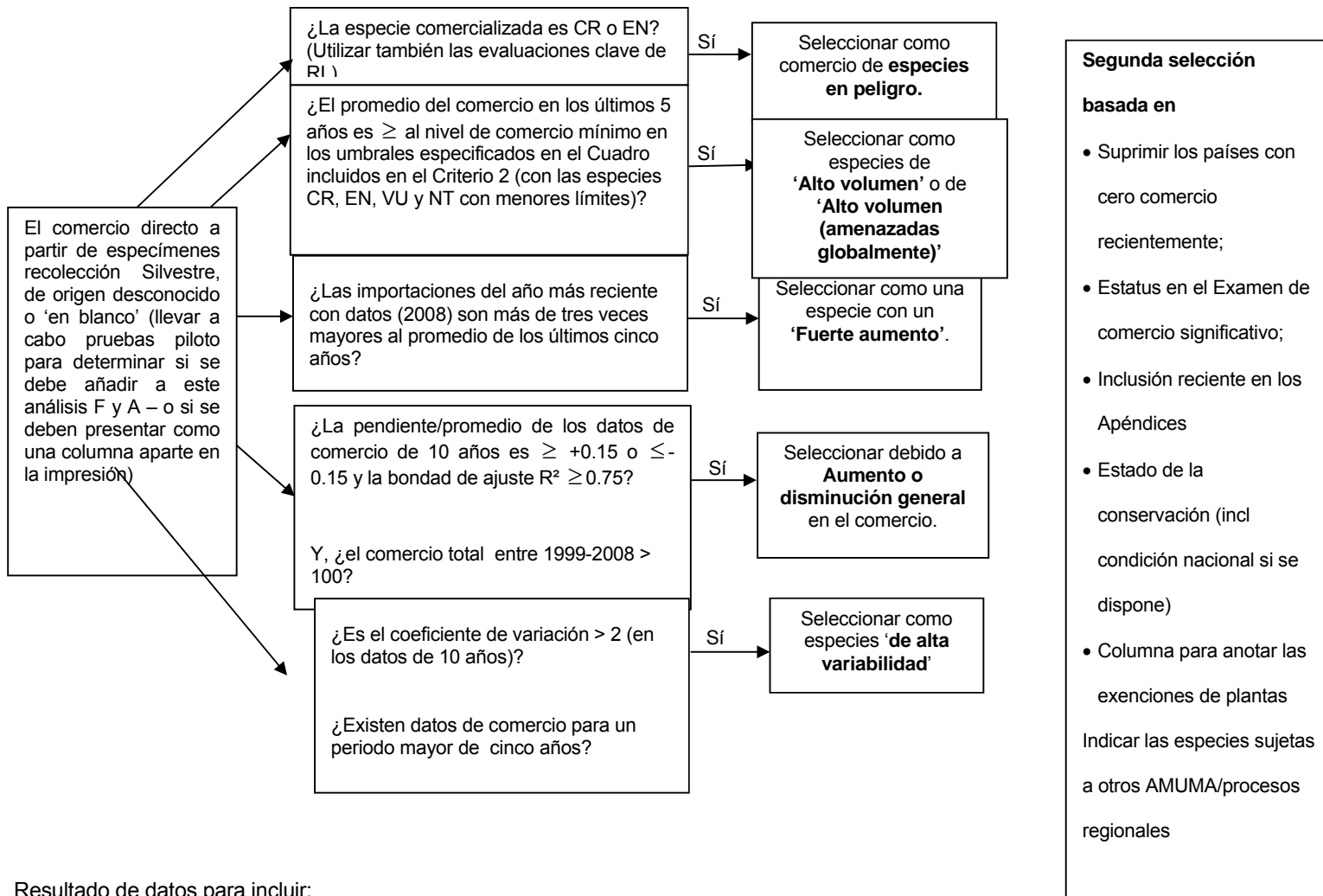
9. La madera presentada en kilogramos se convirtió a metros cúbicos cuando se disponía de un factor de conversión para las especies en el Manual de identificación de la CITES– véase a continuación: (NB se debe desarrollar factores de conversión para los aceites y derivados)

Especie	Promedio del peso específico
<i>Gonystylus</i> spp.	0.66 g/cm ³
<i>Guaiacum sanctum</i>	1.23 g/cm ³
<i>Guaiacum officinale</i>	1.23 g/cm ³
<i>Pericopsis elata</i>	0.725 g/cm ³
<i>Prunus africana</i>	0.74 g/cm ³
<i>Swietenia humilis</i>	0.61 g/cm ³
<i>Swietenia macrophylla</i>	0.60 g/cm ³
<i>Swietenia mahagoni</i>	0.75 g/cm ³

Selección de especies

10. El conjunto de datos resultante se filtra utilizando una serie de cinco criterios para extraer las especies que muestran las siguientes pautas de comercio significativas como se indica en la Cuadro 1:
- a) Especies en peligro – CR o EN;
 - b) También se seleccionaron especies globalmente amenazadas y casi amenazadas que en los últimos diez años se han comercializado a niveles relativamente altos;
 - c) Un fuerte incremento en el último año comparado al promedio de los cinco años anteriores;
 - d) Aumento o disminución global del comercio en un periodo de diez años;
 - e) Gran variabilidad en el comercio en un periodo de diez años.
11. En el Figura 1 se resumen estos criterios y más adelante se describe cada criterio más detenidamente.

Figura 1: Organigrama para la selección de especies que podrían considerarse para el Examen de comercio significativo



Resultado de datos para incluir:

Taxa; términos comerciales; datos de 5 años; media anual de silvestres; media anual de granja; media anual F/A; condición RL; Justificación; Comercio significativo, inclusión reciente

Información adicional sobre los límites

Criterio 1: Estado global de amenaza

12. Se asume que las especies en peligro de extinción se ven afectadas de manera más negativa por volúmenes altos de comercio, las especies sujetas al comercio clasificadas como en peligro crítico en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN del 2010 se seleccionan automáticamente para el examen.
13. Cabe señalar que no todas las especies han sido evaluadas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN del 2010 como muchos reptiles, invertebrados, peces y plantas. Por lo tanto, por defecto se aplicará los umbrales de comercio más altos para estas especies ya que no es fácil de determinar si estas especies están o no amenazadas.

Criterio 2: Alto volumen de comercio

14. Se determinará si una especie debe incluirse en el examen sobre la base de “alto volumen de comercio” o “alto volumen (amenazada a nivel global)” si el nivel promedio de exportaciones en bruto en los últimos 5 años ha excedido los umbrales predeterminados (véase más abajo).
15. **Para animales**, el promedio mínimo de número de especímenes silvestres, criados en granja y de origen desconocido que se haya registrado como exportación directa por año en los últimos cinco años que se necesita para calificar dentro de la selección sobre la base de un alto volumen de comercio.

Tipos de animales	Alto volumen	Alto volumen (*amenazados globalmente)
Mamíferos	500	50
Aves	500	50
Reptiles	2500	50
Anfibios	2500	50
Peces	2500 (número/kg)	50 (número/kg)
Invertebrados (no corales)	2500	250
Corales	2500 (número/kg)	1000 (número/kg)

*Se aplica a las especies clasificadas como en peligro crítico (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU) o casi vulnerable (NT) según *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN del 2010*.

16. Para las especies no consideradas globalmente amenazadas, en el cuadro se excluye los casos individuales de comercio con niveles inferiores de 100 en un periodo de diez años, incluso si han contribuido a la selección sobre la base de alto volumen.
17. **Para plantas**, el promedio mínimo de número de especímenes silvestres, cultivados en granja y de origen desconocido que se haya registrado como exportación directa por año en los últimos cinco años necesario para seleccionarse sobre la base de un alto volumen de comercio

Tipos de plantas	Alto volumen	Alto volumen (*amenazadas globalmente)
No arbóreas	5000	250

Arbóreas

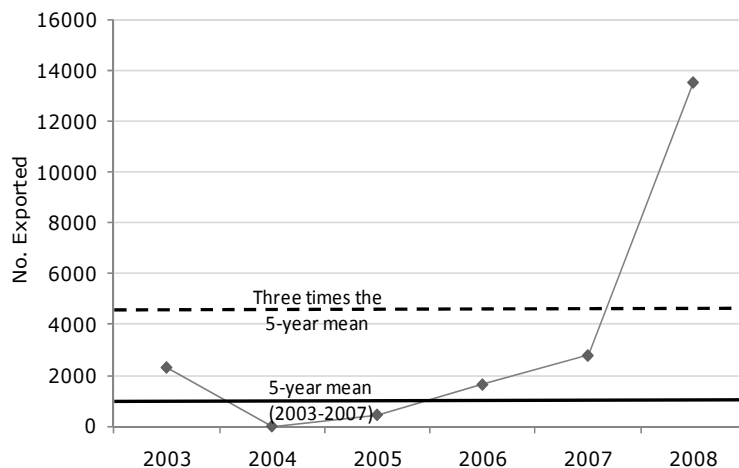
500m³

250m³

*Se aplica a las especies clasificadas como en peligro crítico (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU) o casi vulnerable (NT) según *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN del 2010*.

criterio 3: Un fuerte incremento del comercio en el último año

18. Se considera que cumplen con este criterio las especies cuyo volumen de exportaciones directas durante el último año ha sido superior a tres veces el volumen de comercio promedio de los cinco años anteriores (véase el gráfico a continuación). No se considera que cumplen con este criterio las especies que, a pesar de que haya habido un fuerte incremento en su comercio en el último año, aún se siguen comercializando en bajos volúmenes (es decir, cuando el total es inferior a 100 durante todo el periodo).



(Cantidad exportada, Tres veces la media de 5 años, Media de 5 años)

Ilustración de la aplicación del criterio 'fuerte incremento' (exportaciones directas en bruto).

criterio 4: Aumento o disminución global del comercio en un periodo de diez años

19. Se incluye este criterio para tener en cuenta tendencias más generales en un periodo de diez años ('aumento global' y 'disminución global'). Las tendencias generales del comercio para cada taxón se identifican calculando las pendientes que mejor se ajustan a una función lineal de los datos del comercio, una gran pendiente (positiva o negativa) en la que se indica un cambio notable en los niveles de comercio a través del tiempo (véase el gráfico a continuación).

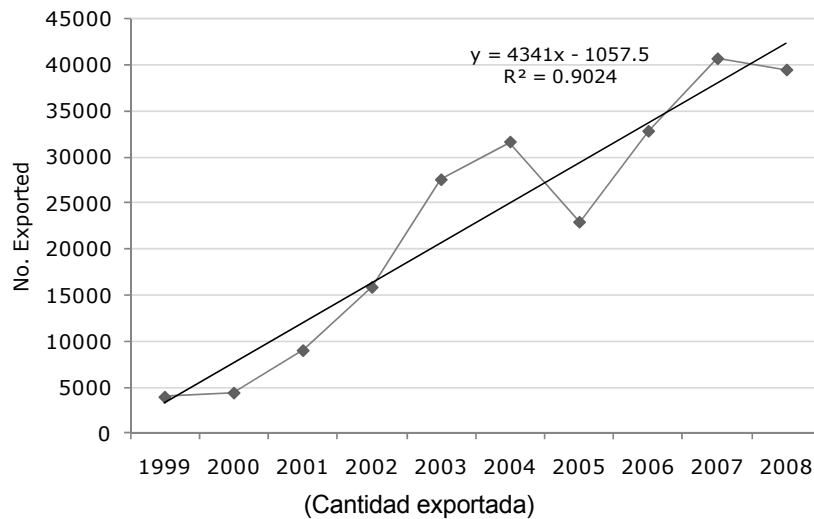


Ilustración de la aplicación del criterio 'aumento global' criterio (exportaciones directas en bruto).

20. A fin de comparar los taxa, se divide el valor de la pendiente por el nivel promedio de comercio (en el periodo de diez años en cuestión) para cada taxón. Tras la evaluación de los valores de la pendiente/media para todas las especies, se escoge un umbral de ± 0.15 . Es decir, se considera que una pendiente es pequeña si los valores están por debajo de $+0.15$ y por encima de -0.15 , mientras que los valores superiores a $+0.15$ e inferiores a -0.15 se consideran grandes pendientes. La bondad del ajuste de la línea de tendencia también se considera solamente con especies con valores del R^2 superiores a 0.75 que hayan sido retenidas en la selección final por un aumento o disminución global (R^2 es un criterio que se utiliza por lo general para la bondad del ajuste cuando $R^2=1.00$ es el mejor ajuste).
21. No se selecciona para este criterio las especies que, a pesar de tener un aumento o disminución en el comercio durante este periodo, aún siguen comercializándose únicamente en niveles muy bajos (es decir, menos de 100 durante todo este periodo). Para este criterio también se tiene en cuenta la fecha en que estas especies se han incluido en la CITES.

Criterio 5: Gran variabilidad de los niveles del comercio en un periodo de diez años

22. Los niveles de comercio registrados en algunas especies pueden variar enormemente, con volúmenes relativamente altos comercializados en algunos años y niveles bajos o nulos en otros. Existen medidas de difusión pero se considera que la más apropiada cuando se comparan grupos con distintos promedios es el coeficiente de variación (CV). El CV se calcula como la desviación estándar dividida por la media. Luego, este coeficiente puede utilizarse para hacer comparaciones entre los taxa, ya que la división de la desviación estándar por la media elimina el efecto de las diferencias en escala de los volúmenes de comercio a los que están sujetos los taxa.
23. Tras la evaluación de los coeficientes de variación de todas las especies en el periodo del análisis, se utiliza un valor de corte de $+2$ para seleccionar los posibles taxa que se deben considerar. Por lo tanto, se considera que los taxa cuyos niveles de comercio mostraron un coeficiente de variación superior a $+2$ (es decir, valores de comercio altamente variables) son posibles candidatos para la selección.
24. Al igual que en el criterio anterior, no se seleccionan para mayor consideración las especies comercializadas en bajos números (con un total menor de 100 unidades durante un periodo de 10 años). También se excluyen las especies que tuvieron cinco o menos puntos de datos ya que los volúmenes de comercio nulos se confunden con los casos en los que no se tienen datos por falta de presentación de informes, por lo que muchas de las especies se seleccionarían ya que mostrarían valores de variabilidad artificialmente altos.

Análisis preliminar de los datos del año más reciente

25. Se lleva a cabo un análisis preliminar para detectar si en el último año con datos de comercio disponibles hay un alto volumen o un fuerte aumento en el comercio. La aplicación del criterio sobre un fuerte aumento es igual que la descrita anteriormente, con ajustes para el año (por ejemplo, los taxa cumplen con el criterio si los niveles de exportaciones en bruto durante el último año son superiores a tres veces el

volumen de comercio promedio de los cinco años anteriores, con niveles de comercio superiores a 50 sobre el periodo de los cinco últimos años incluidos).

Se pueden incluir especies que cumplen con al menos uno/dos de los criterios.

Información adicional que debe brindarse:

- a) Las especies que han sido seleccionadas anteriormente con fines de examen como parte del Examen de comercio significativo tras las CoP 12, 13, 14 y 15;
- b) Las especies que han sido incluidas en los Apéndices de la CITES recientemente (dentro del periodo que se analiza).